



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**  
PROVISIONAL

DIRECCION DE MERCADOS,  
**TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**REFRENDO  
PUESTO  
SEMIFLJO**

CLAVE: SEM001926  
FOLIO TRÁMITE: 191,568  
NOMBRE: VILLALPANDO VALADEZ J JESUS  
UBICACIÓN: DOROTEO Y RAMON CORONA  
COLONIA: LA SOLEDAD  
CALLE CRUCE 1: FELIX CERVANTES  
CALLE CRUCE 2: ANACLETO CAMINOS  
GIRO: VARIOS CHURROS DE ROSCA O MARINA  
SUPERFICIE: 1.50  
TIPO DE CUOTA: GRAL. TARIFA ESPECIAL  
IMPORTE MT2: \$ 1.75 mts.  
DIAS AMPARADOS: 52  
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-junio-2018

FECHA EXPEDICIÓN 06-junio-2018

EXTERIOR: INTERIOR:

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-agosto-2018

IMPORTE: \$136.50

**DÍAS DE TRABAJO**

LUNES	SI	DE	05:00-44 p	A	09:00-44 p	VIERNES	NO TRABAJA
MARTES	SI	DE	05:00-44 p	A	09:00-44 p	SABADO	NO TRABAJA
MIERCOLES	SI	DE	05:00-44 p	A	09:00-44 p	DOMINGO	NO TRABAJA
JUEVES	SI	DE	05:00-44 p	A	09:00-44 p		

\*\*\*EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA\*\*\*

OBSERVACIONES:  
ART 43-ID

ANTONIO



Gobierno de

**TLAQUEPAQUE**

DIRECCION DE MERCADOS,  
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO

• El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.

• En el caso de la venta de alimentos deberán tener la co

- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista todos los documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar a la base del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (este o no trabajando).

**QUEDA PROHIBIDO**

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El movimiento o traslado del puesto a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un peligro para el tránsito de las personas, o vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los predios de vías y parques públicos frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles de enseñanza.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copio o en botella cerrada, tratándose de puestos en que vendan finazgas o consentibles similares.
- Instalarse en menor distancia de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del peñón, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.